



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.  
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 21 veintiuno de  
septiembre de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de  
los actuales.

**EXPEDIENTE:** TEECH/RAP/150/2021.

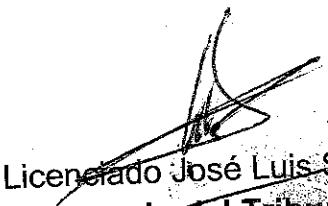
**ACTOR:** Carlos Eduardo Salazar Gam.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado;** Partidos Políticos y  
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 21 veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 20 veinte de septiembre de los actuales a; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del 21 veintiuno de septiembre de los actuales, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con

la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.  
DOY FE. -----

  
Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/150/2021

El veinte de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

*PAZ*  
*ORNELAS*

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

**Vista** la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**ÚNICO.** Tomando en consideración la admisión de la demanda y las documentales exhibidas por la parte actora, mediante proveído de veinte de los corrientes; hágasele del conocimiento al actor que en cuanto a la prueba testimonial ofrecida en el numeral 4), de su medio de impugnación, en el apartado de pruebas; se acuerda no admitirla, toda vez que no fue presentada en los términos establecidos en los artículos 32, fracción VIII y 37, numeral 1, fracción IV, con relación al numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en la materia.

Por otro lado, en cuando a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, se admiten mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

**Notifíquese personalmente** al actor en el correo electrónico autorizado [omlopez05@gmail.com](mailto:omlopez05@gmail.com) y/o [luisma\\_hrdz78@hotmail.com](mailto:luisma_hrdz78@hotmail.com); y **por estrados** físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**

**Gilberto de G. Batiz Garcia**



**Secretaria de Estudio y Cuenta**

**PAZ**  
**ORNELAS**

**María Dolores Ornelas Paz**